



EL REY.

POR quanto se ha firmado en París vn Tratado de Suspension General de Armas en Mar, y Tierra, entre las Coronas de España, Francia, e Inglaterra, durante el tiempo de quatro meses, que empezaron à contar desde el dia veinte y dos de Agosto proximo passado, y feneceràn el dia veinte y dos de Diziembre de este año; en los quales se prohíbe todo genero de hostilidad entre los Subditos, y Vassallos de estas tres Coronas, sus Reynos, Payses, Tierras, y Señoríos, tanto de Mar, como de Tierra, Riberas, y otras Aguas: Por tanto mando à los Capitanes Generales, Governadores de las Armas de Plazas, y demás Ministros à quien tocare, lo tengan asì entendido, para su mas precisa observancia, y cumplimiento, en la parte que respectivamente pertenciere à cada vno, haziendo publicar esta Suspension de Armas en la forma acostumbrada; que asì es mi voluntad. Dada en Buen-Retiro en cinco de Septiembre de mil setecientos y doze. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Juan de Elizondo.

Concuerda con la Real Cedula, que se ha expedido por la Secretaria de la Guerra de mi Cargo; y del recibo de esta Copia espero aviso.

Jn San de Elizondo

